

INFORME DE AUDITORÍA DA-16-10

9 de noviembre de 2015

Oficina de Gerencia y Presupuesto

(Eliminación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico)

(Unidad 1430 - Auditoría 13944)

Período auditado: 16 de abril de 2010 al 1 de julio de 2013

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	5
1 - Gastos innecesarios y otras deficiencias relacionadas con el contrato de arrendamiento de un local	5
2 - Tardanzas en la remisión de los contratos a la Oficina del Contralor	8
3 - Propiedad no utilizada y otras deficiencias relacionadas con la administración de la propiedad	9
4 - Información no suministrada para examen y desviaciones de la reglamentación relacionadas con la organización, el archivo, la retención y la disposición de los documentos oficiales.....	15
COMENTARIO ESPECIAL	19
Deficiencias relacionadas con la creación y la eliminación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.....	19
RECOMENDACIONES.....	23
AGRADECIMIENTO	24
ANEJO 1 - EQUIPOS TRASLADADOS DE LA OIG ALMACENADOS EN ESTIBAS EN LA OGP [Hallazgo 1-a.2) y 3-b.]	25
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OGP DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	27
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	28

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

9 de noviembre de 2015

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (OIG), para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 16 de abril de 2010 al 1 de julio de 2013. En algunos aspectos, examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; y examen de informes y de documentos generados por la unidad auditada, y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene cuatro hallazgos y un comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos de la OIG. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OIG se creó mediante la *Ley 42-2010, Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, como una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OIG se estableció

con el fin de coordinar y mejorar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y la eficiencia en el uso y el manejo de los fondos públicos, y de prevenir el fraude y la corrupción.

La OIG tenía independencia y autoridad operacional y administrativa del resto de las entidades gubernamentales, para cumplir con las funciones impuestas por la *Ley*.

La OIG contó con la dirección de un Director¹, el cual fue nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por el término del cuatrienio al cual fue nombrado.

Mediante la *Ley 144-2012*, se enmendó la *Ley 42-2010*, para, entre otros, establecer que la OIG estaba excluida de la aplicación de la *Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, según enmendada; la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada; la *Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*, según enmendada; la *Ley 45-1998, Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada; la *Ley 197-2002, Ley del Proceso de Transición del Gobierno*, según enmendada; la *Ley Núm. 5 del 8 diciembre de 1955, Ley de Administración de Documentos Públicos*, según enmendada; la *Ley 209-2003, Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, según enmendada; la *Ley 265-2003, Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles*, según enmendada; y la *Ley 148-2006, Ley de Transacciones Electrónicas*, según enmendada.

El 19 de julio de 2013 se aprobó la *Ley 62-2013*², la cual derogó la *Ley 42-2010*. Con esta *Ley* se restituyó y otorgaron las responsabilidades, y

¹ Mediante la *Ley 144-2012*, se modificó la designación del titular de la OIG como Inspector General en lugar de Director de la OIG.

² Esta *Ley* enmendó la *Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980*, según enmendada, *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*.

dispuso la transferencia de los empleados y bienes de la OIG a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), o a las agencias o instrumentalidades de origen. La *Ley* comenzó a regir el 1 de julio de 2013.

Durante los años del fiscales del 2010-11 al 2013-14, la OIG recibió asignaciones presupuestarias y especiales por \$19,354,000 y realizó desembolsos por \$15,165,023³.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales de la OGP y de la OIG que actuaron durante el período auditado.

La OGP cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.ogp.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios al CPA Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo de la OGP; al Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, ex Director Ejecutivo de la OGP; al Lcdo. Luis D. Rosa Velázquez, ex Inspector General Interino; y al CPA Ricardo Dalmau Santana, ex Inspector General; mediante cartas del 2 de julio de 2015.

El Director Ejecutivo de la OGP contestó el 14 de julio de 2015. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y en los **hallazgos** se incluyen algunos de sus comentarios.

El ex Director Ejecutivo de la OGP contestó el 15 de julio de 2015. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y en el **Hallazgo 1** se incluyen algunos de sus comentarios. Informó, además, que no tiene comentarios sobre los **hallazgos 2 y 3** porque ocurrieron fuera de su incumbencia, ni del **Hallazgo 4** por falta de información.

El ex Inspector General Interino contestó el 17 de julio de 2015. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y en el **Hallazgo 1** se incluyen algunos de sus comentarios. Informó que, debido

³ La diferencia de \$4,188,977 corresponden al año fiscal 2013-14. Para este año fiscal se asignaron \$5,179,000, pero, debido al cierre de la OIG, se utilizaron \$990,023 para gastos de la OIG y se realizaron transferencias a la OGP y a otras agencias.

a criterios de tiempo y agenda, no realizaría comentarios sobre los restantes **hallazgos**.

El 14 y 30 de julio, y el 7 de agosto de 2015 el ex Inspector General solicitó prórrogas y se concedieron las mismas hasta el 30 de julio, 7 y 18 de agosto de 2015, respectivamente.

El ex Inspector General contestó mediante carta del 18 de agosto. En los **hallazgos** se incluyen algunos de sus comentarios.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la OIG, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 4** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Gastos innecesarios y otras deficiencias relacionadas con el contrato de arrendamiento de un local

Situaciones

- a. El 1 de diciembre de 2011 el ex Inspector General formalizó el Contrato 2012-000004 con el Sistema de Retiro de Maestros de Puerto Rico (SRM) para el arrendamiento de un local de 4,052 pies cuadrados donde se ubicaron lo que fueron las oficinas centrales de la OIG. El contrato tenía vigencia del 1 de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2016⁴, hasta una cuantía máxima de \$437,031, durante la vigencia del contrato.

Los servicios contratados incluían: el canon de arrendamiento; los servicios de energía eléctrica; de mantenimiento y de reparación de los acondicionadores de aires; el pago de diésel, derrama y otros y por el pago de 10 tarjetas de acceso al estacionamiento.

El 17 de julio de 2012 se formalizó la enmienda 2012-000004-A al Contrato, para aumentar la cuantía máxima del contrato a \$501,231.

⁴ El pago por el canon del arrendamiento comenzó en julio de 2012 a razón de \$15 por pie cuadrado. El pago por el consumo de energía eléctrica, los estacionamientos y los otros servicios comenzó a partir de abril de 2012, fecha en que la OIG tomó posesión del local.

Se incluyó lo siguiente: 15 estacionamientos adicionales, el pago por los servicios y los bienes que preste el arrendador necesarios para la mudanza y el comienzo de las operaciones de la OIG y el pago de otras 15 tarjetas de acceso al estacionamiento.

El 15 de enero de 2013 se formalizó una segunda enmienda al Contrato, 2012-000004-B, para aumentar la cuantía máxima del mismo a \$535,031.

Con la aprobación de la *Ley 62-2013*, se hizo efectiva la disolución de la OIG y se transfirió toda la propiedad de esta a la OGP. En el Artículo 5 de la referida *Ley* se dispuso que:

Se transfiere a la OGP el presupuesto, documentos, expedientes, materiales, equipos y cualquier propiedad mueble de la OIG. La OGP asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la OIG, y a su vez asumirá y será acreedor de cualquier activo, derecho o facultad de la OIG, y a su vez asumirá y será acreedor, de cualquier activo, derecho o facultad de la OIG más allá de las enumeradas específicamente en esta *Ley*.

El 11 de septiembre de 2013 la Administración de Servicios Generales (ASG) aprobó el Informe de Enmienda al Activo Fijo para cambiar la propiedad de la OIG a la OGP. El 15 de septiembre de 2013 el entonces Subdirector de la OGP completó la transferencia de los empleados a las agencias o instrumentalidades de origen.

Del 4 de junio de 2012 al 4 de marzo de 2015, se desembolsaron \$288,150 por el pago de este arrendamiento. De estos, \$151,001 se pagaron de las partidas presupuestarias de la OIG y \$137,149 de las partidas presupuestarias de la OGP. Las facturas fluctuaron de \$253 a \$5,941.

El examen sobre las transacciones relacionadas para rescindir el contrato de arrendamiento, luego de la aprobación de la *Ley 62-2013*, reveló que:

- 1) La OGP incurrió en gastos innecesarios por \$11,699 en el pago de 15 estacionamientos adicionales que no se utilizaron, conforme a

la política de austeridad fiscal del Gobierno. Los desembolsos se efectuaron del 22 de octubre de 2013 al 26 de enero de 2015.

- 2) Al 31 de marzo de 2015, la OGP tenía, en los pisos 2 y 3 de sus instalaciones, almacenados en estibas, los equipos que se habían trasladado de la OIG. [Véase ANEJO 1]

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos del 2-f. y g. y 9-i)3) de la *Ley Núm. 230*, según enmendada. En esta se establece, entre otras cosas, las disposiciones en cuanto al desembolso de fondos públicos que no tengan beneficio o utilidad sobre las operaciones de la entidad o que no sean indispensables o necesarios para que puedan desempeñar las funciones que por ley se les ha encomendado.

Cónsono con esta disposición, y como norma de sana administración y control interno, es responsabilidad de todo organismo gubernamental asegurarse de no incurrir en gastos innecesarios cuando existen los mecanismos para evitar los mismos.

Efectos

Las situaciones comentadas propiciaron que se incurrieran en desembolsos de fondos públicos sin que resultara en utilidad para la agencia y limitó los recursos de la OGP para la prestación de los servicios.

Causas

Los directores ejecutivos en funciones de la OGP se apartaron de su responsabilidad y no velaron por los mejores intereses de la OGP al continuar realizando los pagos por los estacionamientos y no establecer un plan para el traslado e instalación de los modulares luego del cierre de la OIG. Además, privó a la OGP de \$11,699 que podían utilizar para la obtención de bienes y servicios que redunden en beneficio del interés público.

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 2 - Tardanzas en la remisión de los contratos a la Oficina del Contralor

Situación

- a. El Inspector General de la OIG estaba facultado para formalizar contratos. La OIG contaba con un Gerente como Oficial de Enlace Principal y una Gerente como Oficial de Enlace Sustituto, que eran responsables, entre otras funciones, de mantener el Registro de Contratos de la OIG y de remitir a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) copias de los contratos otorgados y sus enmiendas. Estos le respondían al Inspector General.

Del 1 de julio de 2011 al 25 de junio de 2013, la OIG formalizó 30 contratos por \$992,516. El examen del otorgamiento y la remisión a la OCPR de dichos contratos, reveló que los gerentes de la OIG no remitieron a la OCPR, dentro del término establecido por Ley, 16 contratos por \$205,989, 2 enmiendas por \$98,000 y 1 rescisión de contrato. Estos fueron formalizados entre el 1 de julio de 2011 al 14 de febrero de 2013. Los mismos se remitieron con tardanzas de 3 a 448 días consecutivos.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido Artículo 1(a) de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y en el Artículo 8(a) y (b) del *Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor*, promulgado el 15 de septiembre de 2009 por el Contralor de Puerto Rico⁵.

Efectos

La situación comentada privó a la OCPR de considerar con prontitud los referidos contratos para los propósitos dispuestos por ley, y retrasó la fecha en que los mismos debieron estar accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos en el Registro de Contratos computadorizado que mantiene esta Oficina.

⁵ Este *Reglamento* derogó el *Reglamento 33* del 20 de junio de 2008, el cual tenía disposiciones similares.

Causa

La situación comentada se atribuye a que el Gerente, aunque había creado el registro en el portal del Registro de Contratos de la OCPR, no completó el proceso de remitir los mismos. El proceso de remitirlos fue completado por la OGP del 1 al 11 de octubre de 2013.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la OGP este indicó, entre otras cosas, que:

[...] Hay que manifestar que tan pronto OGP advino en conocimiento de la falta de remisión de los contratos a la Oficina del Contralor tomó acción inmediata y los envió. Recalcamos que estos contratos no fueron generados por la OGP. [sic]

En la carta del ex Inspector General este indicó, entre otras cosas, que:

De acuerdo a la Ley 42-2010, la OIGGPR no poseía facultades para ejercer los trámites administrativos señalados, incluidos los relacionados a la remisión de los contratos a la OCPR. Con la aprobación de la Ley 144 en julio de 2012, se atendió la necesidad de transferir estas facultades a la entidad. [sic]

Véase la Recomendación 3.

Hallazgo 3 - Propiedad no utilizada y otras deficiencias relacionadas con la administración de la propiedad

Situaciones

- a. La OIG contaba con una Encargada de la Propiedad que tenía un nombramiento expedido por el Departamento de Hacienda desde el 9 de noviembre de 2011. Esta era responsable de la custodia, el control y la contabilidad de la propiedad a través de la dependencia de inventario 27263. Al 30 de junio de 2013, la OIG tenía contabilizadas 264 unidades de propiedad por \$704,394, según sus registros internos. La Encargada de la Propiedad era supervisada por el Inspector General.

Mediante la Ley 42-2010, se transfirió a la OIG el equipo asignado al Área de Auditoría de la OGP. Mediante la Ley 62-2013, se derogó la

Ley 42-2010 y se autorizó la transferencia de cualquier propiedad mueble de la OIG a la OGP. El 14 de noviembre de 2013 se completó el proceso de transferencia de las 234⁶ unidades de propiedad⁷ a la OGP.

Mediante entrevistas efectuadas el 22 y 23 de octubre de 2014 a la ex Inspectora Asociada del Área de Intervenciones de la OIG y al ex Principal Oficial de Informática de la OIG, y mediante la evaluación de documentos; determinamos que hubo desembolsos por \$340,326 para la adquisición de bienes y servicios que no fueron utilizados por la OIG, según se indica:

- 1) La OIG adquirió por \$212,640 la aplicación *Auto Audit*⁸ para la administración y automatización de las auditorías a las agencias. Esta adquisición incluía 132 licencias del programa (\$134,640), la instalación e implementación (\$24,000) y la capacitación de los empleados (\$54,000). El 10 de agosto de 2012 se pagaron los \$212,640 y, de octubre de 2012 a junio de 2013, se ofrecieron los adiestramientos⁹ a los empleados. En lo que se completó el proceso de capacitación del personal, se determinó el cierre de la OIG y no se utilizó la aplicación.
- 2) El 29 de agosto y 26 de septiembre de 2012 se adquirieron tres servidores y una unidad de almacenamiento, por \$98,004 para la instalación y configuración de la Red Interna (Centro de Cómputos). Estos recursos informáticos eran para ofrecerle a los

⁶ En la OIG incluyeron en el inventario 10 computadoras que tenían en calidad de préstamos del Departamento de Hacienda, que nunca fueron transferidas oficialmente. Además, se transfirieron 20 computadoras a otras dependencias de inventario: al Departamento de Transportación y Obras Públicas (13), al Departamento de Hacienda (5) y al Departamento de Corrección (2).

⁷ El equipo transferido incluía: equipo electrónico, equipo de oficina y programas de computadoras, entre otros.

⁸ La aplicación proveía, entre otras cosas, para: el análisis y la evaluación de riesgo como apoyo al proceso de planificación anual, la planificación anual de las auditorías, la elaboración y administración de los papeles de trabajo en forma electrónica, el registro del *staff* de auditores y programación de la fuerza de trabajo, la generación de reportes de auditoría, los reportes de tiempo y gastos, la evaluación de desempeño del auditor y del departamento, y la seguridad de los datos y acceso a los mismos.

⁹ Los adiestramientos fueron ofrecidos a los empleados del 1 al 4 de octubre, el 8 y 9 de noviembre, del 3 al 20 de diciembre de 2012, y el 13 y 14 de junio de 2013.

empleados accesos a los servicios tecnológicos de manera remota en las distintas agencias.

En el Plan de Trabajo para la Implementación de la Infraestructura del año fiscal 2013-14, se estableció que el Centro de Cómputos estaba contemplado para completarse en septiembre del 2012, pero, por razones de presupuesto, no se pudieron adquirir las licencias de los sistemas operativos para los servidores y así utilizar los mismos.

El 27 de febrero de 2015 la Directora Asociada del Área de Tecnología de Información nos certificó que los servidores, la unidad de almacenamiento y los otros equipos procedentes del Centro de Cómputos de la OIG fueron trasladados el 23 de septiembre de 2014 a la OGP y el 30 de octubre de 2014 ya estaban instalados.

- 3) El 20 de diciembre de 2012 se emitió la orden de compra por \$114,088 para adquirir una aplicación financiera para el manejo de la contabilidad (*Sage Fund Accounting*). El Programa no se completó. El 1 de julio de 2013 se emitió un pago parcial por \$29,682 como una medida para remediar los costos incurridos por el proveedor hasta el momento del cierre de la OIG. Con este pago llegaron a un acuerdo para evitar una acción judicial con el proveedor. Al 31 de marzo de 2015, el Encargado de la Propiedad de la OGP la mantiene en el inventario como la unidad de propiedad 20591.
- b. Seleccionamos una muestra de 51 unidades de propiedad mueble¹⁰ por \$125,677 y la transferencia de 133 unidades de propiedad no capitalizable¹¹ por \$24,267 de la OIG a la OGP, para verificar el registro, y confirmar su existencia y custodia. De la prueba realizada determinamos que el Encargado de la Propiedad de la OGP no

¹⁰ La propiedad consistía de computadoras y equipo de oficina, entre otros.

¹¹ Esta propiedad consistía de archivos, credenciales, mesas, microondas, nevera, entre otros, cuyo costo fluctuaba entre \$28 y \$498.

estableció los controles necesarios para la propiedad que recibió, tales como asignarle un número de propiedad y emitir un *Recibo de Propiedad en Uso (Modelo SC-1211)* al asignarla al custodio.

Además, para 29 unidades (57%) por \$97,331 el Encargado de Propiedad consideró que eran un sólo equipo y le asignó el número de propiedad 20614. [Véase ANEJO 1]

Criterios

Como norma de política pública, los gastos del Gobierno se harán dentro de un marco de utilidad y austeridad. Como parte de esto, y como norma de sana administración, es responsabilidad de la gerencia de toda entidad gubernamental garantizar la inversión de los fondos y la utilización efectiva de los recursos disponibles. [Apartado a.]

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** son contrarias a lo establecido en los **artículos XI-A y XII-A** del *Reglamento 11, Normas Básicas para el Control y Contabilidad de Activos Fijos (Reglamento 11)*, según enmendado, aprobado el 29 de diciembre de 2005 por el Secretario de Hacienda.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** resultaron en pérdida de recursos económicos por la compra de aplicaciones y equipos para las operaciones de la agencia por \$340,326 que no tuvieron utilidad.

Lo comentado en el **apartado b.** dificulta la pronta localización de las unidades de propiedad, así como identificar oportunamente el custodio. Esto, a su vez, propicia la comisión de irregularidades y que sean difíciles de detectar para poder fijar responsabilidades.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1) y 3)** obedece al cambio en política pública por la administración y a las decisiones legislativas que aprobaron la *Ley 62-2013*, que no permitieron la continuidad y el uso de los

recursos tecnológicos adquiridos. Además, la situación del **apartado a.2)** obedece a la falta de asignación de recursos para el uso adecuado de los equipos adquiridos.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** se atribuyen a que el Encargado de la Propiedad de la OGP se apartó de las disposiciones de la reglamentación mencionada.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la OGP este indicó, entre otras cosas, que:

[...] conforme nos certifica el Departamento de Educación éstos obtuvieron 21 licencias de dicho programa y renovaron con el suplidor un contrato de apoyo y mantenimiento, cuyas licencias estaban previamente asignadas a la OIG. [...] [sic] **[Apartado a.1)]**

[...] Al presente, estos bienes son utilizados conforme fuera certificado por la Directora Asociada del Área de Tecnología e Información. Los mismos están instalados en las facilidades de la OGP desde el 30 de octubre de 2014. [...] [sic] **[Apartado a.2)]**

[...] se le pago al suplidor lo que en efecto trabajo para evitar una potencial reclamación legal se le ahorraron al Estado las costas legales, los intereses y los honorarios de abogado del procedimiento judicial. [...] [sic] **[Apartado a.3)]**

[...] Este equipo es un solo sistema modular (unidad principal) con muchos componentes de la misma clase (adiciones). Por ello, la OGP sostiene que no requería de una numeración distinta como erróneamente señala el hallazgo. De reducir el sistema a sus unidades mínimas, dichos componentes no conformarían un Activo Fijo, según definido en el Reglamento, puesto que su valor no sería mayor de \$500. En dicho caso, sería equipo capitalizable y solo se requería un control de enumeración interno. [...] Estos modulares serán asignados para habilitar el tercer piso de nuestra agencia. [sic]**[Apartado b.)]**

En la carta del ex Inspector General este indicó, entre otras cosas, que:

La aplicación Auto Audit era fundamental para cumplir cabalmente la intención legislativa de la Ley 42-2010, según enmendada. Las licencias de los programas fueron instaladas en las computadoras de los auditores y continuamente enfatizamos en la importancia de su utilización óptima.

Posterior a mi incumbencia no nos responsabilizamos por la continuidad de su uso. [sic] [**Apartado a.1)**]

En su cumplimiento con el Plan Estratégico de la OIGGPR, el presupuesto para la adquisición de los sistemas operativos para los servidores estaba disponible, ya que se había identificado por ahorros en gastos previamente realizados. Sin embargo, la OGP no había liberado los mismos a la referida fecha. [sic] [**Apartado a.2)**]

Debido a que nos encontrábamos en el proceso de transición administrativa con la OGP, entendimos necesaria la adquisición de la aplicación financiera para manejar y controlar estas funciones. Sin embargo, el 15 de enero de 2015 concluyó mi período de incumbencia como Inspector General, por lo que posterior a esa fecha no teníamos el control para completar tan importante Programa. [sic] [**Apartado a.3)**]

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo de la OGP y del ex Inspector General respecto a los **apartados**, pero determinamos que los mismos prevalecen. Relacionado con el **apartado a.1)** el uso de las 21 licencias (16%) por el Departamento de Educación, fue prospectivo al cierre de la OIG y mediante transacciones entre el proveedor con el Departamento de Educación. En relación con el **apartado a.2)**, en la OIG no utilizaron los servidores y la unidad de almacenamiento debido a que no obtuvieron la autorización previa para tener disponible los fondos necesarios para adquirir las licencias de los sistemas operativos para los servidores. Además, los instalaron en la OGP luego de 456 días del cierre de la OIG. En relación con el **apartado a.3)** la OGP mantiene como unidad de inventario lo pagado para evitar una reclamación legal. Relacionado con el **apartado b.**, son 29 estaciones modulares adquiridas, cada una por \$3,356, por lo que se considera un equipo capitalizable conforme a lo establecido en el *Reglamento 11*.

Véanse las recomendaciones 3 y 4.

Hallazgo 4 - Información no suministrada para examen y desviaciones de la reglamentación relacionadas con la organización, el archivo, la retención y la disposición de los documentos oficiales

Situaciones

- a. Mediante la *Ley 62-2013*, se transfirió de la OIG a la OGP el presupuesto, los documentos, los expedientes, los materiales, los equipos y cualquier propiedad mueble. Se autorizó al Director Ejecutivo de la OGP a establecer, mediante órdenes administrativas, todas las normas que entendieran necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado.

La OGP tenía una Administradora de Documentos asignada al Archivo Inactivo. Esta funcionaria tenía la responsabilidad de organizar, controlar, conservar, proteger y disponer de todos los documentos activos e inactivos que le referían las distintas áreas y divisiones de la agencia. El Gerente de Servicios Generales supervisaba esta Área. Este, a su vez, respondía al Director Asociado de Administración y Finanzas.

El 12 de julio de 2013 el Inspector General Interino estableció un Comité de Transición compuesto por ocho auditores para evaluar los expedientes de los informes, los borradores de informes, las auditorías en proceso y las querellas en custodia del Área de Auditoría e Investigaciones.

El examen de los controles administrativos e internos relacionados con la custodia, la protección, la administración, el archivo y el control de la disposición de los documentos transferidos del Área de Auditoría e Investigaciones de la OIG a la OGP, reveló lo siguiente:

- 1) El Director de la OGP no había adoptado normas y procedimientos escritos para la administración, la custodia y la disposición de los documentos que conservaba de la OIG. Tampoco estableció las normas o los procedimientos escritos para el proceso de transición de los documentos transferidos de la OIG a la OGP, para garantizar que el proceso de las transferencias de

documentos fuese uno organizado, ordenado, seguro y proveyera el fácil acceso a los documentos activos e inactivos.

- 2) Mediante una inspección ocular efectuada por nuestros auditores el 19 de agosto y el 9 de octubre de 2014 al Área de Auditoría e Investigaciones, donde estaban ubicadas las instalaciones de la OIG, se determinó que mantenían documentos administrativos y expedientes relacionados con las auditorías, los documentos de las auditorías operacionales de la OGP, entre otros, archivados en 76 cajas de cartón sin identificar y estibadas unas encima de las otras en el piso y sobre las mesas.

No se encontró evidencia de que hubiesen realizado un inventario de los documentos incluidos en estas cajas ni que las listas se entregaran al personal de la OGP. Esto, con el propósito de mantener un registro o control mediante el cual se detallara el contenido de cada una de las cajas. En su lugar, dentro de las cajas y adherido a estas, mantenían una lista general con el contenido o la descripción de los documentos.

- 3) En la OGP no conservaron copia de los informes e investigaciones que realizó la OIG. La entonces Directora Asociada de Administración y Finanzas no pudo localizar¹² para examen de nuestros auditores las copias de los 30 informes¹³, que, alegadamente, se encontraban en esas cajas. Tampoco fueron localizados en la visita realizada por nuestros auditores el 9 de octubre de 2014. Los informes fueron remitidos¹⁴ a las agencias entre el 18 de julio y el 3 de septiembre de 2013.

¹² Solicitados por nuestros auditores el 2 de octubre de 2014.

¹³ Según establecidos en el Informe de Transición del 12 de agosto de 2013.

¹⁴ El 24 de octubre de 2014 la entonces Directora Asociada de Administración y Finanzas nos entregó las hojas de trámite relacionadas con la entrega de estos informes a las agencias.

En su lugar, la entonces Directora Asociada de Administración y Finanzas realizó gestiones con las respectivas agencias y estas le remitieron 5 de los 30 informes (17%).

El 23 de octubre nuestros auditores solicitaron a 11¹⁵ de las agencias de la Rama Ejecutiva las copias de los 30 informes de auditoría, las hojas de trámite y el Plan de Acción Correctiva (PAC). Sólo 6 de las 11 agencias (55%) nos enviaron copias de 16¹⁶ de los 30 informes (53%) y 3 de estas agencias (27%) remitieron el PAC establecido para cumplimentar las situaciones señaladas.

Crterios

En el Artículo 9 del *Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva (Reglamento 4284)*, emitido el 19 de julio de 1990, por el Administrador de la ASG, se dispone que los jefes de los organismos establecerán los mecanismos necesarios para facilitar las funciones del Administrador de Documentos de su organismo y proveerán para que se organicen programas de documentos que, entre otras cosas, provean controles efectivos en la creación, la organización, la ordenación, el mantenimiento, la seguridad, el uso y la disposición de los documentos.

Además, en el Artículo 26 se dispone que la administración de archivos tiene como objetivo organizar los archivos del organismo para facilitar el recobro de la información guardada en los mismos cuando se necesite, asegurar una completa documentación, y facilitar la selección y la retención de documentos de valor archivístico y la disposición de documentos.

¹⁵ A la Administración de Servicios Generales, la Comisión Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y a la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

¹⁶ De los 14 informes no suministrados por las agencias, se realizaron gestiones adicionales con otros funcionarios: 4 informes no fueron localizados, 8 informes de 4 agencias fueron suministrados por el entonces Inspector Asociado Interino y 2 informes de 1 agencia habían sido suministrados por la entonces Directora Asociada de Administración y Finanzas.

Además, se dispone que se debe implantar un sistema organizado de clasificación y archivo para, entre otras cosas: facilitar la disposición de documentos; establecer formalmente la localización de los archivos y prohibir que se mantengan fuera del lugar autorizado; y establecer un servicio de referencia sistemático para facilitar la búsqueda, el préstamo y el rearchivo de documentos.

En el Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales (Reglamento 23)*, según enmendado, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda, se establece, entre otras cosas, que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivar en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con la prontitud y en la forma deseada.

Efectos

Las situaciones comentadas impiden a la OGP mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos transferidos. Además, propicia la pérdida de documentos y el ambiente para el uso no autorizado y que estos se extravíen o desaparezcan. La situación comentada en el **apartado a.3)** ocasionó la inversión de esfuerzo y tiempo adicional por parte de los empleados de la OGP en la localización de dichos documentos. Además, provocó demoras en la entrega de la información y los documentos solicitados por nuestros auditores, lo que también dificulta la labor y limita el alcance de los trabajos a realizar por las entidades fiscalizadoras, como lo es nuestra Oficina.

Causas

Atribuimos dichas situaciones a que el entonces Director Ejecutivo de la OGP se apartó de sus responsabilidades en cuanto a velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias indicadas. También a la premura para realizar el cierre de la OIG. Además, las situaciones del **apartado a.3)** se atribuyen, principalmente, a la falta de un

sistema de archivo adecuado que asegure la custodia, el control y la localización de los documentos en un tiempo razonable.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la OGP este indicó, entre otras cosas, que:

[...] la OGP entregó las hojas de trámite que evidencian que se había enviado los informes a las agencias. [...]
[Apartado a.3)]

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo de la OGP respecto al **apartado a.3)**, pero determinamos que el mismo prevalece. En la OGP debían conservar copias de los informes e investigaciones que realizó la OIG. En la *Ley 62-2013* se establece de forma clara que se transfiere a la OGP los documentos y expedientes, entre otros.

Véase la Recomendación 5.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Deficiencias relacionadas con la creación y la eliminación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico

Situaciones

- a. El 16 de abril de 2010 se aprobó la *Ley 42-2010*, la cual creó la OIG con el fin de mejorar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia en el uso y manejo de los fondos públicos, prevenir el fraude y la corrupción. De esta manera se fortalecían los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental.

La OIG tenía la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y la eficiencia, detectar y prevenir el fraude, la malversación y el abuso de los fondos públicos

estatales y federales, detectar e investigar las posibles fuentes de corrupción e identificar los recursos que se utilicen en procesos innecesarios e ineficientes para que puedan ser reasignados a atender otras prioridades del Gobierno.

En la *Ley* se dispuso, entre otros, que tenían la responsabilidad de:

- Detectar posibles fuentes de corrupción y malversación de fondos y tomar las acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza; tales como el establecimiento de controles internos.
- Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de la política pública, las leyes y los reglamentos para garantizar una sana administración de los recursos por parte de las entidades gubernamentales.
- Llevar a cabo auditorías en las entidades gubernamentales, por iniciativa propia o por requerimiento del Gobernador, para evaluar los resultados alcanzados por los programas y proyectos gubernamentales, en términos de eficiencia y efectividad.
- Fiscalizar el uso de fondos federales y estatales por parte de los municipios, las universidades y las entidades sin fines de lucro.

También realizarían auditorías sobre los sistemas de información gubernamentales, efectuarían investigaciones especiales relacionadas con cualquiera de los asuntos contenidos en esta *Ley*, a requerimiento del Gobernador o de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y le darían seguimiento a los planes de acción correctiva ante las deficiencias encontradas en las entidades gubernamentales.

Mediante esta *Ley* se autorizó la transferencia del personal del Área de Auditoría Operacional de la OGP a la OIG, así como, el personal adscrito a las distintas unidades de auditoría interna de las agencias, los departamentos y las entidades de la Rama Ejecutiva, excepto los auditores internos de las corporaciones públicas. El personal permanecería en las agencias en las cuales fueron nombrados hasta que el Director de la OIG lo determinara.

Además, la *Ley* estableció la creación del Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental¹⁷ (Comité del Gobernador). El Comité del Gobernador¹⁸ sería el responsable de aprobar el plan estratégico, los reglamentos, los estándares, las políticas, las normas y los procedimientos desarrollados por la OIG. Además, era responsable de evaluar los resultados de las auditorías realizadas por la OIG, evaluar y aprobar los referidos al Departamento de Justicia, a la OEGPR y a la OCPR sobre cualquier informe realizado por la OIG.

El 22 de julio de 2012, mediante la *Ley 144-2012*, se enmendó la *Ley 42-2010*, para eliminar la capacidad de referir los hallazgos y los señalamientos al Secretario de Justicia, y eliminar el Comité del Gobernador, entre otros. También se especificó que la OIG no tendría jurisdicción sobre la Rama Judicial ni la Legislativa. Tampoco intervendría en la Universidad de Puerto Rico, la OEGPR, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Oficina del Contralor Electoral, la Comisión Estatal de Elecciones y los municipios.

El 19 de julio de 2013, mediante la *Ley 62-2013*, se derogó la *Ley 42-2010*.

A base de la exposición de motivos de la *Ley 62-2013* y de la discusión de esta medida que trascendió públicamente, se demuestra el impacto que tiene en la administración pública del País la toma de decisiones sin tener un conocimiento claro de los procesos de auditoría. No es lo mismo la función de un auditor interno (*pre-audit*) que la función de la OCPR. El auditor interno educa y formula recomendaciones a la gerencia, al cuerpo directivo y al comité de auditoría, dirigidas a colaborar con el logro de los objetivos y las metas de la organización.

¹⁷ El cual estaría integrado por el Director de la OGP, quien lo presidiría; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF); el Secretario de Hacienda; y dos miembros del interés público con experiencia en auditorías, quienes serían nombrados por el Gobernador. El Director de la OIG también formaría parte del Comité, quien tendría voz pero no voto en las decisiones del mismo. La OGP proveería a la OIG y al Comité del Gobernador el apoyo administrativo necesario para llevar a cabo sus funciones.

¹⁸ Eliminado mediante la *Ley 144-2012*.

La OCPR fiscaliza las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley; y promueve el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno.

Además, es necesario que en la toma de decisiones trascendentales los gobiernos, responsablemente, consideren qué es lo correcto y conveniente para la administración pública y no las percepciones o intereses particulares que se puedan tener.

Efecto

Las situaciones comentadas propiciaron que el Gobierno invirtiera \$15,165,023 en la operación de la OIG sin poder obtener beneficio alguno de dicha inversión.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a la política pública establecida por parte de los ejecutivos (gobernadores en funciones) y los miembros de la Asamblea Legislativa al momento de la creación y eliminación de la OIG, los cuales tenían visiones diferentes de la labor de un inspector general.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo de la OGP este indicó, entre otras cosas, que:

[...] Sobre esto no hay nada que abundar, la OGP cumplió con su mandato legislativo una vez tuvo lugar la disolución de la OIG. En este sentido consideramos que no nos corresponde cuestionar la discreción de la Asamblea Legislativa para llevar a cabo el proceso legislativo, según la política pública que tengan a bien implementar, tratándose de un asunto de una clara separación de poderes y deferencia hacia las determinaciones de dicho Cuerpo. [*sic*]

Véase la Recomendación 1.

RECOMENDACIONES**Al Gobernador y a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes**

1. Evaluar la situación que se indica en el **Comentario Especial** de este *Informe* y tomar las medidas que estimen pertinente al considerar la creación y eliminación de agencias.

Al Director Ejecutivo de la OGP

2. Evaluar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1** y tomar las medidas necesarias para que, cuando por *Ley* se determine la eliminación de una agencia, se realice una planificación adecuada de los recursos que se inviertan y se mantenga un marco de austeridad que redunde en beneficio del interés público.
3. Asegurarse de que no se repitan situaciones similares a las indicadas en los **hallazgos 2 y 3-a.1) y 2)**.
4. En relación con el **Hallazgo 3-a.3) y b.**, impartir instrucciones y tomar las medidas necesarias para que el Encargado de la Propiedad de la OGP cumpla con lo dispuesto en el *Reglamento 11*, y, además, ver que:
 - a. Elimine del inventario de la OGP la unidad de propiedad 20591.
 - b. Le asigne número de propiedad y marque las 29 estaciones modulares.
 - c. Notifique los cambios realizados a la División de Propiedad del Departamento de Hacienda.
 - d. Establezca los controles necesarios para identificar las 133 unidades de propiedad no capitalizables.
5. Impartir instrucciones y tomar las medidas necesarias para que la Administradora de Documentos cumpla con las disposiciones del *Reglamento 4284* y del *Reglamento 23*, y se conserven los documentos para examen. Además, establecer los mecanismos necesarios para que se organice un sistema de archivo adecuado que asegure la custodia,

y el control, y que permita la localización de los documentos y expedientes en un tiempo razonable. Esto, de manera que no se repitan situaciones similares a las mencionadas en el **Hallazgo 4**.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OGP, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

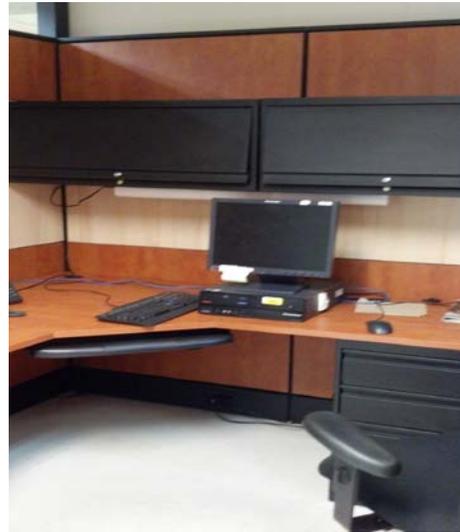
Oficina del Contralor

Por:

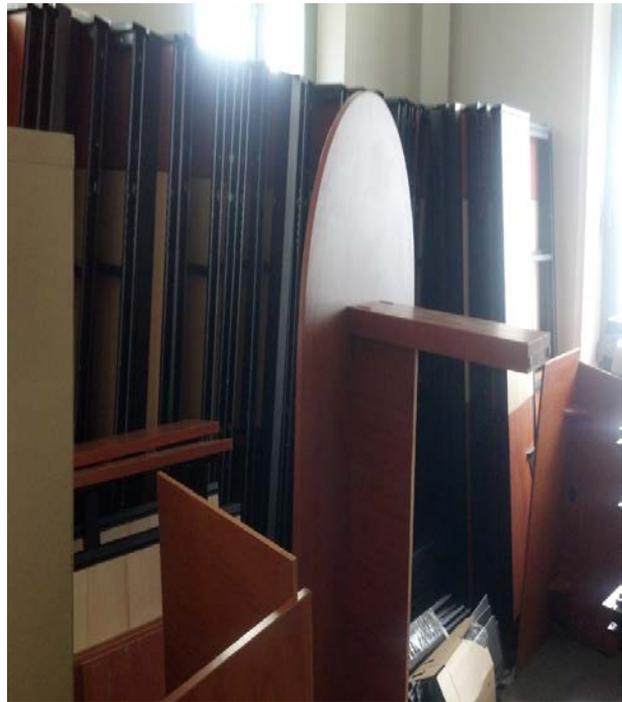
Efraim Maldonado

ANEJO 1

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
EQUIPOS TRASLADADOS DE LA OIG ALMACENADOS
EN ESTIBAS EN LA OGP
[Hallazgo 1-a.2) y 3-b.]**



Modulares y equipo instalados en la OIG



Modulares y equipo en la OGP

ANEJO 2

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OGP
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO ¹⁹	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones	Director Ejecutivo	4 ene. 13	1 jul. 13
Sr. Juan C. Pavía Vidal	» ²⁰	16 ene. 11	31 dic. 12
CPA María Sánchez Brás	Directora Ejecutiva	16 abr. 10	15 ene. 11
Sra. Waleska Rosario Rodríguez	Subdirectora del Área de Presupuesto	1 feb. 13	1 jul. 13
Sra. Maritza Garay Morales	»	16 abr. 10	20 dic. 12
Lcdo. Luis D. Rosa Velázquez	Subdirector del Área de Administración	1 feb. 13	1 jul. 13
Sr. Eric Lebrón Mas	» ²¹	7 jul. 11	31 dic. 12

¹⁹ No se incluyeron puestos vacantes o interinatos menores de 31 días.

²⁰ Finalizó su nombramiento como Director de la OGP el 15 de mayo de 2012, pero continuó con las funciones de Director hasta el 31 de diciembre de 2012.

²¹ El puesto estuvo vacante del 16 de abril de 2010 al 6 de julio de 2011.

ANEJO 3

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
 OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Luis D. Rosa Velázquez	Inspector General Interino	20 may. 13	1 jul. 13
CPA Sylvette R. Cordero Sánchez	Inspectora General Interina ²²	16 ene. 13	14 feb. 13
CPA Ricardo Dalmau Santana	Inspector General	7 ago. 11	15 ene. 13
Sr. Pedro A. González Gorgas	Inspector General Interino	1 jul. 11	6 ago. 11
Sr. Juan C. Puig Morales	Inspector General ²³	9 ene. 11	30 jun. 11

²² El puesto estuvo vacante del 15 de febrero al 16 de mayo de 2013.

²³ El puesto estuvo vacante del 16 de abril de 2010 al 8 de enero de 2011.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069